

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC-059-2021**

QUE APRUEBA EL PROCESO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ELABORAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL BÁSICA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y ENTRENAR A UNA RED DE MULTIPLICADORES(AS), COMPONENTE DE APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES, PROYECTO CONECTAR A LOS NO CONECTADOS, PLAN BIANUAL DE PROYECTOS 2021-2022

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Felix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación del procedimiento de selección, el Pliego de Condiciones Específicas y designar los peritos para la contratación de una Consultoría Técnica para elaborar un programa de capacitación digital básica con enfoque de género y entrenar a una red de multiplicadores (as), del Componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades Digitales del Proyecto Conectar A Los No Conectados, Plan Bianual de Proyectos 2021-2022.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

1. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
2. Que en fecha 18 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución núm. 010-2021, aprobó el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022, el cual incluye el Proyecto Conectar a los No Conectados, que tiene como uno de sus componentes “Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades Digitales”, cuyo objetivo se centra en elaborar un programa de capacitación digital básica con enfoque de género y entrenar a una red de multiplicadores (as).
3. El proyecto se implementará en diez (10) provincias y quince (15) municipios con altos índices de pobreza, el mismo consiste en capacitar 50 facilitadores (as) que se encargarán de impartir el programa formativo desarrollado en el marco de esta consultoría a las mujeres jefas de hogar, beneficiarias de la “Canasta Digital Social”. El seguimiento y monitoreo de la implementación de esta Consultoría se hará conjuntamente entre el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) del **INDOTEL** y **PROGRAMA SUPERATE**¹.

¹ Programa creado mediante Decreto 377-21 de fecha 14 de junio de 2021, el cual tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, (en lo adelante Ley núm. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de obras que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecúe a las necesidades de la institución en cuestión;

CONSIDERANDO: Que por lo antes indicado, y debido a la necesidad de elaborar un programa de capacitación digital básica con enfoque de género y entrenar a una red de multiplicadores(as), del Componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades Digitales del Proyecto CONECTAR A LOS NO CONECTADOS, Plan Bianual de Proyectos 2021-2022, resulta necesario que este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** realice los trámites correspondientes a los fines de aprobar el proceso de selección que corresponde, al Pliego de Condiciones y designar los peritos para este componente del "**Proyecto conectar a los no conectados**", Plan Bianual de Proyectos 2021-2022;

I. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: "Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: "una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)".

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 17 de la citada Ley No. 340-06, con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

CONSIDERANDO: Que el presupuesto dispuesto para la presente contratación asciende a **Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,500,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios con montos comprendidos desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99, debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por Comparación de Precios. Y por consiguiente es el que queda aprobado.

II. Pliego de condiciones específicas:

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán "toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta".

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remitido a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

III. Designación de peritos:

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades”.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a **Ángela Lora, Coordinadora Desarrollo de Proyectos de la Dirección de FDT; Mirna González, Coordinadora de la Dirección de FDT y Niove González, Encargada de Desarrollo de Proyectos de la Dirección de FDT**, quienes evaluarán los aspectos técnicos; y **Denis Peña, abogada de la Dirección Jurídica**, para evaluar las credenciales legales presentadas por los oferentes.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) www.indotel.gob.do y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contratación Pública (DGCP).

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución núm. 063-19 del Consejo Directivo del INDOTEL en fecha 30 de agosto de 2019;

VISTO: El Decreto 377-21 de fecha 14 de junio de 2021;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 010-21 que aprueba el Plan Bianual de Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 18 de febrero de 2021;

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la realización de un procedimiento por Comparación de Precios y su pliego de condiciones específicas para la contratación de una Consultoría Técnica para elaborar un programa de capacitación digital básica con enfoque de género y entrenar a una red de multiplicadores(as), del Componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades Digitales del Proyecto CONECTAR A LOS NO CONECTADOS, Plan Bianual de Proyectos 2021-2022.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de este proceso a **Ángela Lora, Coordinadora Desarrollo de Proyectos de la Dirección de FDT; Mirna González, Coordinadora de la Dirección de FDT y Niove González, Encargada de Desarrollo de Proyectos de la Dirección de FDT** quienes evaluarán los aspectos técnicos; y **Denis Peña, abogada de la Dirección Jurídica**, para evaluar las credenciales legales de los oferentes, generando los informes y recomendaciones en los que se basarán las decisiones que deba adoptar el Comité de compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la convocatoria a participar, en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo
**Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta
**Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller Efres
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**